

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 02-2021**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Julia Valera Araya, Dr. José Rodolfo León Díaz, Msc. Ana Luisa Meseguer Monge y la Licda. Waiman Hin Herrera, SubDirectora a.i. de Gestión Humana, en representación de la MBA. Roxana Arrieta Meléndez que no asistió por cuanto debe atender labores propias de su cargo.*

### **ARTÍCULO I**

*La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal presenta el oficio N° PJ-DGH- RS-219-21, relacionado con apelación interpuesta por el señor Carlos Hernández Carrillo, al concurso CV-0001-2020 para el puesto de Investigador 1.*

---- 0 ----

*Analizado el informe presentado anteriormente, se acordó:*

- *Devolver el informe N° PJ-DGH- RS-219-20 presentado por el subproceso de Reclutamiento y Selección, a fin de que brinden mayor detalle sobre la participación de la persona interesada en el primer concurso, por cuanto según se informó no concluyó el primer proceso que implicaba las pruebas de conocimientos; por tanto, no alcanzó la condición de elegible de manera que las pruebas psicolaborales del concurso anterior, no pueden trasladarse a un nuevo concurso.*

- *Ampliar lo argumentado por el interesado en cuanto a su petitoria, de conocer los motivos por los cuales perdió la prueba psicolaboral, explicando con detalle el procedimiento que debió tomar en el plazo definido para esa gestión.*
- *Indicar el plazo brindado a la persona interesada para conocer sobre los resultados y la explicación realizada del mismo, así como el proceder que debía tomar para comunicarse con el profesional para obtener la información de los resultados de la evaluación.*

*Se declara en firme.*

## **ARTÍCULO II**

*La Sección Administración Salarial, procede a exponer el oficio N°PJ-DGH-SAS-5016-20 relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora María del Rocío Rivera Cascante, el mismo señala:*

“Mediante nota de fecha 03 de diciembre del 2020, la señora **María del Rocío Rivera Cascante**, cédula **01-1464-0533**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, señalando lo siguiente:

*“En efecto en el documento referido no se me brinda una explicación satisfactoria sobre los montos supuestamente adeudados. Según se observa en la secuencia de comunicados y notificaciones relacionado al cobro administrativo, se incurre en una serie de inconsistencias e incongruencias en relación al monto que supuestamente se giró de más. Por una parte se me indicó que se me giró de más un monto de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE COLONES durante el año 2017. Luego de lo cual la suscrita solicita una explicación de dicho rubro, sin embargo, en la contestación a esta solicitud se me indica un nuevo monto por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL COLONES, suma que resulta contradictoria al monto señalado anteriormente, y sin ninguna fundamentación o explicación al respecto que resulte acorde a la motivación que debe contener lo resuelto por la Unidad de Deducciones.*

*En el caso particular, considera respetuosamente la suscrita que se violenta el debido proceso y la motivación o fundamentación que deben contener los actos administrativos.*

Llama la atención que la Licenciada Zúñiga Martínez, al referirse a la explicación de los montos solicitada por la suscrita, señala en lo conducente:

" .... el sistema no visualiza ese detalle, pero el monto total si lo puede visualizar en el estado de cuenta cuando el Poder Judicial realizó el pago.... Entendemos **que existe una limitante para que las personas servidoras judiciales puedan ver el detalle por componente de las planillas canceladas**, sin embargo, si se logra visualizar el periodo .... Cabe señalar que, estamos de acuerdo con que se deben de solicitar mejoras en los sistemas informáticos, pero que por el momento y **por las cargas de trabajos de los compañeros de Tecnología de la Información** por las recientes Leyes como por ejemplo la Ley 9635, entre otros cambios trascendentales en los sistemas informáticos, se les dificultaría atender este tipo de mejoras... "

De lo anteriormente expuesto por la jefe de la Unidad de Deducciones, existe un reconocimiento espontáneo y directo de las limitaciones que tenemos los servidores judiciales para poder acceder al detalle de cada componente salarial, sin embargo, tratándose de un cobro administrativo, deben agotarse todas las posibilidades para determinar de cómo y dónde provienen los rebajos, su fórmula matemática de cálculo. Realizarlo de esta forma - sin la debida fundamentación- y so pretexto de las cargas de trabajo de otras Unidades, deviene en indefensión para el administrado.

Por otra parte, como también lo he expuesto ante el Departamento de Gestión Humana, la suscrita ha venido laborando como Profesional en el Departamento de Prensa desde el año 2017, siendo que el perfil del puesto que he desempeñado, tiene un plus salarial de **dedicación exclusiva**. Cabe señalar, que, sobre este reclamo, si se reconocieron unos pagos retroactivos, pero no se ha resuelto sobre la totalidad de este reclamo, específicamente sobre los periodos laborados en el 2017-2019. De manera que, al no existir una resolución sobre la procedencia de estos rubros durante ese periodo, se me deja sin la posibilidad de conocer el motivo por el cual se concedió o rechazó dicho extremo. Aunado a ello al carecer de respuestas de dicho reclamo (**relativo al plus de dedicación exclusiva**) por parte de Gestión Humana, resulta improcedente cualquier cobro que eventualmente pueda estar relacionado a ese componente salarial. En ese sentido se reitera la forma apresurada y carente de motivación con que se pretende ejecutar el cobro administrativo.

De acuerdo al Reglamento General para el control de recuperación de acreditaciones en su artículo 8, inciso 1 ("El receptor de un pago por concepto de salario y/o sus accesorios que no corresponde, será el primer responsable en devolver la suma correspondiente a la acreditación que no le corresponde, mediante Entero de Gobierno a favor del Fondo General de Gobierno o depósito a las cuentas corrientes autorizadas por la Tesorería Nacional, o en su defecto dar la autorización por escrito para que se deduzca por nómina el neto e informará sobre dicha devolución a la Unidad de Recursos Humanos de la respectiva entidad dentro de los ocho días siguientes a la acreditación realizada a su favor."); es importante indicar que no soy la responsable, que por una negligencia de un funcionario o funcionaria que en su momento realizara el cálculo incorrecto, hoy se me haga responsable del hecho reclamado por la administración.-

Cabe agregar que además dichas sumas se encuentran PRESCRITAS, pues las sumas cobradas superan el plazo legal establecido para este tipo de cobro.

*Por otra parte, el acto administrativo carece de fundamentación pues no indica la fórmula en la cual se aplica para calcular esas sumas de más giradas en cada periodo.*

*No indica el funcionario que solicitó y elaboró el estudio, la fórmula matemática para hacer el cálculo, lo cual carece de fundamentación y me causa indefensión, Además el cobro resulta sumamente elevado y sorpresivo, ya que sostengo muchas responsabilidades a las cuales hago frente con mi salario, de realizarse el respectivo rebajo indicado en el oficio anteriormente indicado, me veré altamente afectada injustificadamente. Solicito revocar este acto, anular el cobro administrativo, **o en su defecto admitir el recurso de apelación ante el Superior.***

*Por lo que solicito que sea anulado en todos sus extremos la notificación de esta deuda y su a vez se inicie el debido proceso administrativo correspondiente, ya que como reitero no soy responsable por las actuaciones de un funcionario negligente. Tampoco se me puede generar las consecuencias de la falta de programas o Sistemas informáticos que permitan visualizar la información requerida. Por último, existe un silencio administrativo positivo a mi favor, pues como se acredita, no se me ha resuelto al día de hoy el reclamo sobre dedicación exclusiva de todos los periodos reclamados. De ahí que existe un silencio administrativo a mi favor. Siendo procedente la anulación del cobro administrativo antes señalado”.*

Al respecto, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones de interés:

## **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante correo electrónico, con fecha 21 de abril de 2020, la Unidad de Deducciones comunicó a la señora María del Rocío Rivera Cascante, la suma girada de más por un monto bruto de **¢386.988,33** (trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho colones con 33/100), por concepto de **cese del componente de dedicación exclusiva licenciatura**, por el periodo del 03 al 09 de abril 2017, el día 17 de abril del 2017 y del 26 de agosto del 2019 al 10 de setiembre del 2019. Lo anterior, por cuanto le fue cancelado dicho rubro, durante los periodos de ascenso en el puesto de Profesional 2, sin contar con el contrato firmado, mismo que tiene fecha de vigencia a partir del 16 de octubre 2019.
2. Posterior a la comunicación y a varios intercambios de correos sobre las justificaciones del cobro que se están realizando, se recibió en esta Dirección, con fecha 03 de diciembre del presente año, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la servidora Rivera Cascante, relacionado con la suma girada de más.
3. Asimismo, la Unidad de Deducciones, mediante oficio PJ-DGH-SAS-5015-2020, con fecha 09 de diciembre del 2020, (el cual se anexa), brinda respuesta a la solicitud de la servidora en el cual se indicó:

*“...En virtud, de que no se acepta lo antes indicado por su persona y como se solicita el recurso de revocatoria con apelación en*

*subsidio, se traslada al Consejo de Personal, para lo que corresponda.”*

## **II. CONSIDERACIONES**

2.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Trabajo, en cuanto al cobro de deudas que mantenga el trabajador con el patrono, el artículo 173 establece lo siguiente:

*“...Las deudas que el trabajador contraiga con el patrono por concepto de anticipos o por pagos hechos en exceso se amortizarán durante la vigencia del contrato en un mínimo de cuatro períodos de pago y no devengarán intereses. Es entendido que al terminar el contrato el Patrono podrá hacer la liquidación definitiva que proceda.”*

2.2 Por su parte, el Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden, establece en su artículo 8, inciso primero, lo siguiente:

*“El receptor de un pago por concepto de salario y/o sus accesorios que no corresponde, será el primer responsable en devolver la suma correspondiente a la acreditación que no le corresponde, mediante Entero de Gobierno a favor del Fondo General de Gobierno o depósito a las cuentas corrientes autorizadas por la Tesorería Nacional, o en su defecto dar la autorización por escrito para que se deduzca por nómina el neto e informará sobre dicha devolución a la Unidad de Recursos Humanos de la respectiva entidad dentro de los ocho días siguientes a la acreditación realizada a su favor.”*

2.3 Aunado a lo anterior, la Magistrada Rojas en su informe rendido por Corte Plena, en la sesión número 3, celebrada el 26 de enero de 2015, artículo XIV, con respecto a la recuperación de las sumas canceladas en demasía, señala lo siguiente:

*“Valga indicar que, se trata de la recuperación de fondos públicos que han sido indebidamente cancelados a un funcionario judicial, es decir, dentro de la relación de servicio, no hay ningún motivo que autorice al funcionario a conservar lo pagado, puesto que no le corresponde, existiendo la posibilidad de que se produzca una apropiación indebida de estos recursos o mejor expresado aún un enriquecimiento sin causa para el funcionario y un empobrecimiento encausado para la Administración...”*

2.4 Es importante destacar, que la Administración está en la facultad de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública; así las cosas, se procede a realizar la recuperación de la suma cancelada en demasía para el Erario.

### III CONCLUSIONES

De la investigación realizada se puede concluir que:

1. La suma de más es originada por el **cese del componente de dedicación exclusiva licenciatura**, por el periodo del 03 al 09 de abril del 2017, el 17 de abril del 2017 y del 26 de agosto del 2019 al 10 de setiembre del 2019. Lo anterior, por cuanto le fue cancelado dicho rubro, durante los periodos de ascenso en el puesto de Profesional 2, sin contar con el contrato firmado, mismo que tiene fecha de vigencia a partir del 16 de octubre 2019.
2. El cobro de la suma en demasía le fue comunicada a la señora Rivera Cascante mediante correo electrónico, con fecha 21 de abril de 2020. Asimismo, la Unidad de Deducciones, mediante oficio PJ-DGH-SAS-5015-2020, con fecha 09 de diciembre del 2020, amplia respuesta del cobro efectuado.
3. Que a raíz del comunicado de la deuda, la señora **María del Rocío Rivera Cascante** indica lo siguiente: *“Por una parte se me indicó que se me giró de más un monto de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE COLONES durante el año 2017. Luego de lo cual la suscrita solicita una explicación de dicho rubro, sin embargo, en la contestación a esta solicitud se me indica un nuevo monto por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL COLONES, suma que resulta contradictoria al monto señalado anteriormente, y sin ninguna fundamentación o explicación al respecto que resulte acorde a la motivación que debe contener lo resuelto por la Unidad de Deducciones”*.

Al respecto, se informa que mediante correo electrónico del pasado 27 de noviembre del 2020, se solicitó al funcionario David Moya, brindar respuesta a la inquietud de la señora Rivera Cascante, por lo que con oficio **PJ-DGH-SAS-5015-2020**, de fecha 09 de diciembre del 2020, se aclaró que el monto correcto fue lo informado el 21 de abril de 2020, el cual corresponde al monto cancelado en demasía de **¢386.988,33** (trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho colones con 33/100).

4. Por otra parte, en cuanto a las limitaciones del sistema para visualizar el detalle por componente cancelado de pagos de periodos anteriores, se aclara que la Unidad de Deducciones en fecha 24 de noviembre del 2020, en aras de aclarar las dudas de la persona servidora judicial, le adjunta un ejemplo descriptivo sobre lo cancelado en la primera quincena de abril del 2017, con el fin de que pudiera visualizar el detalle de los rubros cancelados y verificar lo cancelado por el rubro que no le correspondía (Dedicación Exclusiva Licenciatura). Así mismo, se aclara que en la Unidad de Deducciones, del Subproceso de Administración Salarial de la Dirección de Gestión Humana, estamos conscientes de que los sistemas requieren de mejoras, pero se necesita de la coordinación con entes externos a esta dirección, siendo que los recursos actualmente se encuentran trabajando en prioridades con las recientes leyes que se han aprobado y que demandan tiempo y recursos para su labor.
5. En virtud de la normativa existente, la Unidad de Deducciones, está en la facultad de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos de acuerdo con lo

establecido en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, así las cosas, debe proceder con el análisis y notificación de las sumas canceladas en demasía a las personas servidoras judiciales y por ende, tramitar la recuperación para el Erario.

En virtud del recurso de revocatoria con apelación que presenta la señora María del Rocio Rivera Cascante, se remite al Consejo de Personal, para que, de acuerdo con sus competencias, resuelva lo que estime pertinente.

Para tal efecto, se adjunta copia del documento con la respuesta emitida por la Sección de Administración Salarial, a la señora Rivera Cascante en el que se detallan las consideraciones sobre los montos cancelados en demasía.”

---- o ----

*Analizado lo anterior y tomando en consideración lo indicado por la Licda. Maureen Siles Mata, Jefa de la Sección de Administración Salarial con respecto a que a la señora Rivera Cascante se le ha brindado detalle de la información para facilitar la comprensión del cobro pendiente y que según lo establecido por la ley, el plazo para la recuperación de esas sumas giradas de más es de cuatro años, los cuales no han prescrito y que además, se le ha indicado que existe anuencia para llegar a un arreglo de pago, se **acordó:** rechazar el recurso interpuesto por señora Rivera Cascante por cuanto en todo momento se le comunicó el monto total a cancelar por los montos girados de más.*

***Se declara en firme.***

### ***ARTÍCULO III***

*El Subproceso Gestión de la Capacitación presente el oficio N°PJ-DGH-CP-049-21 presentación de informe sobre pruebas con un “focus group” llevadas a cabo con la iniciativa “Mi metro cuadrado”, el cual indica:*

“En el año 2019 el Subproceso Gestión de la Capacitación presentó la iniciativa “Mi metro cuadrado”, una campaña orientada a promover el sentido de corresponsabilidad en la reconstrucción de la imagen

del Poder Judicial e incrementar la satisfacción del personal en atención a los acontecimientos que golpearon la credibilidad en la institución y la moral del colectivo judicial en aquel tiempo.

Al respecto, este estimable Consejo solicitó, según acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 11-19 celebrada el 23 de julio de 2019, artículo III; “realizar una prueba con un *“focus group”*, a fin de determinar si el mensaje que se brinda cumple con la intención de transmitir la idea de motivación y satisfacción del empleado judicial en su entorno laboral”.

En cumplimiento de esta solicitud, se realizaron dos grupos de trabajo tal como se detalla a continuación:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y horario</b>	<b>Lugar</b>	<b>Cantidad de personas</b>	<b>Oficinas</b>
Grupo focal n°1. Administraciones regionales	21 de octubre de 2019. 1:30 p.m. – 3:00 p.m.	Aula virtual, edificio OIJ – San José	20 (10 mujeres y 10 hombres)	Todas las administraciones regionales del país
Grupo focal n°2. Oficinas varias	03 de febrero de 2020. 1.30 p.m. – 3:00 p.m.	Salón del Servidor Judicial, San José	10 (6 mujeres y 4 hombres)	Prensa y Comunicación Organizacional Protocolo y Relaciones Públicas CONAMAJ Escuela Judicial Unidad de Supervisión y Capacitación del Ministerio Público Unidad de Capacitación Defensa Pública Secretaría Técnica de Ética y Valores Dirección de Gestión Humana

Durante los grupos focales se empleó una metodología participativa en un espacio de intercambio horizontal estructurado conforme el siguiente plan:

- a. Presentación del propósito de la actividad y los antecedentes que dieron origen a la campaña
- b. Breve explicación de la filosofía Mi metro cuadrado
- c. Presentación del video explicativo de la campana
- d. Plenaria, personas participantes externan criterios sobre la propuesta
- e. Encuesta breve

En las sesiones de trabajo se promovió el análisis de la propuesta de campaña desde la experiencia personal y profesional, en procura de una evaluación de la estrategia, así como su enriquecimiento con diferentes aportaciones. A continuación, se detallan los principales hallazgos:

- Una mayoría de las personas participantes está de acuerdo con la filosofía “Mi metro cuadrado”. No obstante, algunas personas indican que el mensaje debe girar en torno al bienestar general – en el ámbito personal – desde donde es posible generar una mayor contribución considerando que la responsabilidad por los resultados y la imagen institucional no recae toda sobre el colectivo y existe actualmente, gran descontento. No se estima oportuno, en las condiciones de insatisfacción actual, solicitar a las personas que “den más”.
- Posteriormente, conforme la idea se asiente y se integre en la cultura, se puede enfocar en el ámbito laboral.
- Tomando en cuenta este nuevo enfoque, la mayoría considera que una campaña como la propuesta es necesaria en el Poder Judicial, con lo que se valida el objetivo.
- No obstante, se recopilaron una serie de recomendaciones orientadas al logro del éxito de la campaña, según se enuncian a continuación:
  - o Aseguramiento de un respaldo activo por parte de la jerarquía. Es decir, tiene que, existir un involucramiento visible de magistrados, magistradas y el estrato gerencial.
  - o Trascender los medios tradicionales como el correo electrónico y la divulgación de material impreso, este último considerando además la política “Cero papel”.
  - o El estudio de la energía emocional podría constituir un insumo para diferentes decisiones y estrategias, de modo que es preciso que sus resultados se pongan en conocimiento de las autoridades judiciales, con la debida precaución y el correcto enfoque dado el manejo que se hace de este tipo de informaciones.
  - o Analizar las condiciones de infraestructura y culturales de los distintos circuitos.
  - o Realizar las actividades en horario laboral sin que ello signifique sacrificar los tiempos de descanso como el almuerzo.
  - o Utilizar un lenguaje persuasivo y orientado al desarrollo personal.
  - o Identificar figuras líderes y representativas en los diferentes circuitos que tengan disposición para colaborar en las actividades de la campaña.
  - o Considerar las agendas de otras iniciativas institucionales de modo que no se sature al personal ni se opaquen los esfuerzos.

Si bien se reconoce, conforme a los resultados presentados, la importancia de este tipo de iniciativas y se brindaron recomendaciones muy valiosas para dirigir los esfuerzos de manera efectiva, debido a las condiciones de pandemia que venimos experimentando desde el año anterior y que han provocado un replanteamiento de las prioridades, una disminución de los recursos presupuestarios y una serie de restricciones a nivel sanitario, no se logró implementar en 2020 lo propuesto.

Conscientes de que estas situaciones aún persisten y que predomina un ambiente de incertidumbre al respecto, que los eventos que impulsaron esta iniciativa han perdido vigencia y actualmente privan otros temas. Asimismo, que, en materia de bienestar y salud la Dirección de Gestión Humana está coordinando otros esfuerzos, se estima que este no es un momento propicio para continuar con el desarrollo de la campaña “Mi metro cuadrado” tal como se había conceptualizado.

Ponemos en su conocimiento el criterio anterior para lo que corresponda.”

*Analizado lo anterior, don Román manifiesta que se debe seguir con la propuesta adaptándose a las condiciones impuestas por la pandemia, usando más las sesiones virtuales y por medio de la tecnología, ya que las limitaciones para la continuación de los programas de capacitación es el factor económico.*

*Doña Waiman, indica que el presupuesto de capacitación para todas estas propuestas se vio afectadas con el recorte presupuestario en la subpartida de un 85%, por lo que el presupuesto para atender necesidades desde Gestión Humana a las necesidades institucionales está muy reducido.*

*También explica que esta iniciativa debido a los lineamientos que se deben acatar por los efectos de la pandemia impide ejecutar la estrategia como se planteó, dado que no puede existir rompimiento de protocolos en las actividades a ejecutar.*

*Es así como la falta de presupuesto, donde los recursos están enfocados en las prioridades del Plan de Capacitación relacionadas con el PAO y sin posibilidad de contar con apoyo externo, crea la necesidad de replantear una nueva realidad, pero implicaría que muchas de las acciones no tengan el impacto que se había pensado.*

*Doña Julia Varela consulta: ¿con lo que tenemos podemos seguir?*

*Doña Waiman comenta que se requerirá utilizar medios tecnológicos para no interrumpir el proyecto y realizar actividades concretas adaptadas a la nueva realidad.*

*Doña Ana Luisa Meseguer manifiesta que se debe seguir y mantener interés en la institución, tomando en cuenta las nuevas circunstancias recurriendo a los medios tecnológicos.*

*Don José Rodolfo indica estar de acuerdo con lo dicho.*

*Por lo tanto, se **acordó**: retomar la estrategia y adecuarla a la nueva normalidad con actividades que se puedan llevar a cabo. Que el Subproceso de Capacitación lo ajuste y presente al Consejo de Personal.*

*Se declara en firme.*

#### **ARTÍCULO IV**

*El Subproceso Gestión de la Capacitación presente el oficio N°PJ-DGH-CAP-057-21 relacionado con presentación de informe sobre las personas que han incumplido sus compromisos adquiridos por el otorgamiento de una beca entre los años 2015 al 2020 y pertenecen al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración), el cual señala:*

“En relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión No. 16-20, celebrada el 06 de noviembre de 2020, artículo II, el cual indica textualmente en su punto B:

*1. “Solicitar a las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial que levanten un listado desde el año 2015 al año 2020 de las personas becadas que hayan incumplido con la presentación de resultados que acrediten la finalización satisfactoria de la participación en alguna actividad formativa y soliciten a esas personas un informe de lo acaecido, incluyendo tanto a las personas que hayan o no, firmado un contrato de adiestramiento. Se indica en esta misma solicitud, que se establece un plazo de **hasta un mes** desde el momento en que recibe la comunicación de este acuerdo para que las personas becadas den respuesta a lo solicitado, posteriormente las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial deberán rendir informe al Consejo de Personal de las respuestas obtenidas por las personas becadas.*

*2. En el mismo informe a rendir al Consejo de Personal, las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial deben indicar si en los acuerdos tomados por el Consejo Superior donde se otorga el beneficio de la beca a la persona servidora*

*judicial, se establece algún grado de responsabilidad o compromiso que la persona tuviera al respecto, con el objetivo de que sea analizado por este Consejo y determinar si procede aplicar alguna acción administrativa.*

*3. Las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial deben rendir informe al Consejo de Personal sobre los resultados obtenidos, en plazo de **hasta un mes** después de haber recibido los informes por parte de las personas becadas.”*

El Subproceso Gestión de la Capacitación, se permite brindar informe sobre las personas que han incumplido sus compromisos adquiridos por el otorgamiento de una beca entre los años 2015 al 2020, específicamente a las personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración):

AÑO 2015					
Persona becada	Actividad formativa	Contrato	Compromisos pendientes	Justificación	
1	William Soto Solano	Máster Universitario en Liderazgo y Dirección Pública 2015-2016	150-AD-15	Impartir dichos conocimientos mediante cursos y conferencias Publicar por lo menos un artículo por año en la Revista Judicial Elaborar artículo sobre el aprendizaje obtenido Presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del TFG	Pensionado
2	Angie Bartels Calderón	Maestría en Administración y Derecho Empresarial (MADE)	284-AD-16	Cursar y obtener el título académico correspondiente a la MADE Concluir el trabajo final de graduación en los seis meses posteriores a la finalización del programa Impartir dichos conocimientos mediante cursos y conferencias Elaborar artículo sobre el aprendizaje obtenido Presentar informes parciales y total de los estudios realizados Presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del TFG	<b>JUSTIFICACIÓN - CORREO 18/12/2020:</b> No he finalizado el programa de estudios, quedando una materia pendiente de cursar, la materia de Contratos Mercantiles (estoy solicitando la respectiva certificación que hace constar lo anterior), en razón de ello efectivamente están pendientes los compromisos señalados en el correo infra. Aprovecho para consultar si es factible, el que pueda concluir en el 2021 la carrera y proceder con el cumplimiento de lo pendiente, a la espera de la oferta que tenga la Universidad.

					<p><b>AMPLIACIÓN - CORREO 15/01/2021:</b></p> <p>Para la fecha en que me encontraba finalizando la maestría, asumí otro puesto, que por estar iniciando requerí más tiempo en las tareas a desarrollar y no le di continuidad a la conclusión de la materia pendiente. Efectivamente solicito de ser posible, extender el plazo, para dar por finalizado el programa de estudios, esto de acuerdo a la oferta que tenga la Universidad, de la materia que requiero concluir.</p>
3	Edsson Armando Rodríguez Araya	Curso de Violencia Doméstica y de Género	No requiere contrato.	<p>Presentar el certificado de participación</p> <p>Coordinar lo necesario, a fin de transmitir los conocimientos adquiridos al equipo de trabajo del cual forma parte, en lo que pueda ser de beneficio en el cumplimiento de sus labores, según los requerimientos institucionales.</p>	Rechazó la beca
4	Luis Humberto Villalobos Oviedo	Curso Discapacidad y Derechos Humanos	No requiere contrato	<p>Presentar el certificado de participación. El acuerdo del Consejo Superior no establece algún grado de responsabilidad o compromiso que la persona tuviera al respecto.</p>	<p><b><u>JUSTIFICACIÓN - CORREO 16/12/2020:</u></b></p> <p>Remito adjunto el correo en donde se me indicó que no podía participar en la actividad académica Curso Discapacidad y Derechos Humanos, debido a que estaba dirigida a Magistrados y Jueces (sic):</p> <p>“Lamento comunicarle que tal como se le indico a la srta. Rebaca Guardia, luego de la revisión de la información brindada, este curso está dirigido exclusivamente a magistrados (jueces y fiscales o defensores) por lo que no es posible considerar su participación en la misma. Esperamos poder en una próxima oportunidad organizar un evento dirigido para auxiliares de jurisdicción o personal de capacitación en los países integrantes de la RIAEJ.”</p>

**AÑO 2016**

Persona becada		Actividad formativa	Contrato	Compromisos pendientes	Justificación
1	Oscar Maykel Toso Jara	DL-203 La Propiedad Intelectual, conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales	No requiere contrato	Presentar el certificado de participación. No se le otorgó ningún beneficio económico.	No se recibe respuesta.
2	Randall Porras Chinchilla	Curso Virtual Introducción al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	No requiere contrato	Presentar el certificado de participación. Se concedió únicamente la autorización a las personas admitidas para que utilicen los recursos informáticos institucionales.	<b><u>JUSTIFICACIÓN - CORREO 16/12/2020:</u></b>  Reciba un cordial saludo. En virtud de lo solicitado me permito indicar que, si bien me inscribí en dicho curso y fui admitido, al final no me fue posible participar por asuntos laborales ya que, al no contar con sustitución, debí declinar de la participación y así lo había comunicado por este medio hace algún tiempo cuando me solicitaron que aportara el certificado.

**AÑO 2017**

Persona becada		Actividad formativa	Contrato	Compromisos pendientes	Justificación
1	Miguel Evelio Gutiérrez Fernández	Maestría en Administración de Empresas (MAE)	131-AD-17	Presentar informes parciales y total de los estudios realizados	Adjunta comprobantes, por lo que el Subproceso Gestión de la Capacitación le remite la plantilla para presentar el informe correspondiente al Consejo de Personal
				Presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del TFG	Con motivo de la Pandemia, los cierres y las restricciones de viaje, no se ha presentado el ejemplar ante la Biblioteca ya que laboró en Pococí; para el año 2021 se proyecta realizar la gestión cuando tenga posibilidad de viajar a San José. // El Subproceso Gestión de la Capacitación le sugiere consultar a la Biblioteca Judicial si se puede realizar la entrega virtual.
2	Sergio Esteban Mora Elizondo	Maestría de "Tecnología de la Edificación y Gestión de la Edificación"	118-AD-17	Todos los compromisos contractuales. Se le otorgó <b>permiso sin goce de salario.</b>	Caso en estudio por parte de la Dirección Jurídica por suspensión del permiso sin goce de salario

**AÑO 2019**

Persona becada		Actividad formativa	Contrato	Compromisos pendientes	Justificación
1	Andrea Chacón Luna	Maestría en Administración y Derecho Empresarial (MADE)	No requiere contrato	Presentar el certificado de participación. No es jurídicamente factible adherir a la persona a la firma de un contrato debido a que no hubo erogación económica por parte del Poder Judicial.	<b><u>JUSTIFICACIÓN - CORREO 16/12/2020:</u></b>  Como se desprende del acuerdo, no se me otorgó la ayuda económica: [...] 2.) Lo anterior en el entendido que, con base en las políticas restrictivas aprobadas por Corte Plena, el 25% del costo de los aranceles correspondientes a matrícula y materias no será otorgado en razón de las restricciones presupuestarias que enfrenta este Poder Judicial.  Por lo anterior, el 26 de febrero del 2019 informé a la Universidad Libre de Derecho que no podía llevar la maestría, como se observa en el correo adjunto.

Importante mencionar que todas las personas servidoras judiciales del programa 926 (Dirección y Administración) que resultaron becadas durante los años 2018 y 2020, **sí** cumplieron con los compromisos adquiridos por concepto de beca, lo cual se demuestra en el expediente digital de cada persona.

Por lo que, para los años 2018 y 2020, **no** se presentan casos de incumplimiento.

**SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL**

- 1- Delimitar a partir del informe rendido las causas que originaron el incumplimiento, para ser consideradas en el proyecto de actualización del Reglamento de Becas.
- 2- En caso de proceder y aplicar alguna medida administrativa, solicitar a este Subproceso el envío de las gestiones al Consejo Superior para lo que corresponda.”

---- 0 ----

*Una vez expuesto el informe anterior, se procede a analizar los casos de las personas beneficiarias por el otorgamiento de alguna beca:*

### ***1. William Soto Solano***

*Indica la Licda. Cindy Ramírez Ramírez, Profesional de Capacitación que el señor Soto Solano termina la maestría en agosto 2016 y en diciembre de 2018 se jubila trascurridos tan solamente dos años después de la culminación de sus estudios, añade que se atiende este aspecto porque se considera que es un punto importante que podría ser analizado en la actualización del Reglamento de becas, para establecer el plazo mínimo para que una persona puede optar por el beneficio de una beca existiendo cercanía a una posible jubilación.*

*Comenta doña Ana Luisa que el tema de delimitar el beneficio de acreditarse una beca por estar muy cerca una jubilación, es asunto que se debe considerar con cuidado por cuanto puede resultar discriminatorio ya que muchas personas por las reformas existentes no se están jubilando a los 30 años de servicio. Pero otro aspecto preocupante, es que no se haya dado seguimiento para que los becados, los cuales tienen un plazo para plantear el trabajo final de su investigación cumplan con el requisito que exige el actual reglamento.*

*Al respecto la señorita Mónica Hernández Castro del Subproceso de Gestión de la Capacitación, señala que si se dio el seguimiento, porque al señor Soto Solano se le envió comunicación solicitando los compromisos, pero por alguna razón no constan en el expediente.*

*Sobre lo anterior, la Licda. Waiman Hin Herrera, expresa que el seguimiento está descentralizado por acuerdo del Consejo Superior en las unidades de capacitación, según se registra en sesión N° 08-14 del 30-01-2014 artículo XLVI.*

*También doña Julia Varela sugiere que cuando una persona se va a jubilar se haga de inmediato esa actualización de datos y otra alternativa sería que cada año se pida a los becados una actualización del cumplimiento de los compromisos.*

## ***2. Angie Bartels Calderón***

*Don Román consulta, sobre lo otorgado por el Poder Judicial a la becada y doña Mónica Hernández, indica que fue el pago del 25% por costo de matrícula en materias.*

## ***3. Edsson Armando Rodríguez Araya***

*Doña Waiman Hin, reitera que para el caso del señor Rodríguez Araya, no existió contrato de adiestramiento y el Consejo Superior en sesión N° 75-15 del 20-08-15 artículo XXIII acoge solicitud del interesado para no participar de la beca por razones personales, asimismo la ayuda económica y el permiso con goce salarial y sustitución no se ejecutaron.*

*Lo pretendido con la exposición del caso es mostrar un caso que permita regular en el proyecto, las situaciones cuando las personas rechazan la beca antes de iniciarse por completo de programa de capacitación y que de alguna forma se haya ejecutado el presupuesto que se había asignado para esa actividad.*

*Doña Julia Varela comenta que está de acuerdo en que se regule porque eso les quita oportunidades a otras personas interesadas en becas.*

*Doña Ana Luisa considera que hay falta de responsabilidad, por cuanto no hay oportunidad para que otra persona participe, porque los plazos para solicitudes e inscripciones están vencidos, se requiere llenar ese vacío normativo en el reglamento.*

#### **4. Luis Humberto Villalobos Oviedo**

*Los señores del Consejo de Personal manifiestan tomar nota, por cuanto no se requirió contrato de adiestramiento, ni compromisos puesto que se le indicó al señor Villalobos Oviedo que el curso estaba dirigido a otro grupo de la población judicial.*

#### **5. Oscar Maykel Tosso Jara**

*Manifiesta doña Julia Varela que para el caso del señor Tosso Jara se requiere buscar una opción que atienda casos donde no medie un contrato de adiestramiento, pero debe el interesado presentar el certificado de participación en un curso o beca.*

#### **6. Randall Porras Chinchilla**

*Para este caso expresa la Mag. Varela Araya, que activar el régimen disciplinario por ese motivo es desproporcionado, se debe valorar el tema.*

*Doña Waiman Hin, indica que actualmente no hay ninguna medida disciplinaria para regular este tipo de condición, se busca que el proyecto de nuevo reglamento indique alguna consecuencia si es que hay de por medio alguna ayuda económica, otorgamiento de permiso u otro.*

*Se tomen todas estas experiencias para que se nutra el nuevo reglamento con estos faltantes, la falta de fundamentación no da paso para proceder con alguna medida disciplinaria porque no hubo advertencia establecida previamente.*

*Interviene don José Rodolfo León y señala que hay tener mucho cuidado, no solo es el hecho de tener un régimen sancionatorio para casos que no lo ameriten, me parece extraño hablar de compromisos cuando no hay ni siquiera un contrato de adiestramiento. Hay que tener presente que en muchas ocasiones se habla de becas cuando son cursos, se debería tener cuidado con los nombramientos en cuanto a becas de índole académica.*

*Expresa la señora Subdirectora de Desarrollo Humano que en cuanto al Reglamento de Becas se han hecho reuniones con la Dirección Jurídica, y ellos han sacado una versión en borrador del Reglamento de Becas, pero cuando se ha trasladado a discusión a la rectoría de la Escuela Judicial y a las unidades de capacitación, la redacción ha quedado corta para lo que se espera, como consecuencia de eso, aún no pasado esa primera línea y por eso no se ha puesto en conocimiento de ustedes una versión con mayor fundamento.*

*Hay una solicitud de la Dirección Jurídica para que se aclaren algunos asuntos, ésta se trasladó al Consejo Directivo, y doña Julia lo conoce se encuentra en transición porque hay unas definiciones previas que hay que hacer en relación con este reglamento para ver si se incluye el tema de capacitación o si solamente se regula el tema de becas. Y también aclarar lo relativo a cursos y lo que es realmente el otorgamiento de una beca y su conexión con el tema presupuestario.*

*Doña Julia Varela considera que al interesado debe advertirse desde el inicio que solicita el aval, esa responsabilidad de informar y podría ser que a futuro se le niegue cualquier otra solicitud de aval para cursos. El régimen disciplinario generaría miedo, el abordaje debe ser diferente.*

*Cuando a una persona se le da una beca para que en exclusivo se dedique a estudiar, salvo casos de fuerza mayor, a esos sí debe exigírseles más. La situación de los que tienen*

*que atender el trabajo y estudiar la situación debe regularse bajo criterios de flexibles y con miras a la proporcionalidad de la medida.*

*Por otra parte, las unidades de capacitación tienen un dilema, no todo el que adquiere una beca tiene perfil para dar capacitación a otros. El tema es complejo, hasta eso debe tomarse en cuenta cuando se da una beca.*

*También, doña Waiman Hin indica que el tema cupos y a quién se le otorga, se tiene muy claro para que se garantice el acceso libre y transparencia, y eso si lo establece el reglamento actual.*

- En este momento, se retira don Román Solís por unos minutos según lo indica él mismo, para atender una gestión propia de su cargo y designa a doña Julia Varela para que continúe con la presidencia del Consejo.*

### **7. Miguel Evelio Gutiérrez Fernández**

*Para este caso, considera doña Julia Varela, que se puede solicitar al señor Gutiérrez Fernández que haga una entrega virtual de su trabajo a la Biblioteca Judicial.*

*Tanto don José Rodolfo León y doña Ana Luisa manifiestan estar de acuerdo.*

### **8. Sergio Esteban Mora Elizondo**

*Reitera doña Waiman Hin que para el caso del señor Mora Elizondo, lo que se considera tomar en cuenta es que, en el nuevo proyecto de Reglamento de Becas, el otorgamiento de permisos sin goce de salario para actividades de capacitación o becas a solicitud de las personas interesadas no genera responsabilidades ni para la persona que la gestiona ni para el Poder Judicial.*

*Por lo tanto, doña Julia Varela, doña Ana Luisa Meseguer y don José Rodolfo León manifiestan estar con lo manifestado por doña Waiman.*

### **9. Andrea Chacón Luna**

*Para este caso manifestaron todas las personas partícipes del Consejo de Personal que no hubo incumplimientos.*

*Por lo tanto, añade doña Waiman que estas experiencias expuestas tienen como objetivo que puedan ser analizadas en el proceso de actualización del Reglamento de Becas e incluso la Dirección de Gestión Humana puede aportarlas en el proceso de revisión donde van a participar oportunamente.*

*Además, que en los casos donde no se da incumplimiento de contrato o de compromisos y deba solo presentarse certificados de participación, se brinde una orientación de formalización de cumplimiento de ese aspecto, así como que no solamente se inste a la Dirección de Gestión para que motive a las personas a terminar el proceso de aprendizaje, sino que también se valore lo que corresponda por la no ejecución del cumplimiento del contrato.*

*Interviene doña Julia y expresa que es necesario que se termine con la concentración de la información sobre becados de los diferentes programas, tal y como lo reclamó la Magistrada Sandra Zúñiga, donde estén identificados todos los tipos de capacitaciones y becas.*

*Declara doña Waiman Hin que con la implementación del SIGA se está trabajando para que toda la información esté en una misma base de datos.*

*Doña Ana Luisa Meseguer toma la palabra y expresa que en este nuevo plan de becas es importante hacer un resumen sobre el uso práctico que se tiene, fruto precisamente de la experiencia como en estos casos y se tomen en cuenta en la creación de un nuevo reglamento, que responda a una normativa sin dañar al becado, estimularlo a que termine, cumpliendo con la institución pero también buscando maneras de aplicar el rigor necesario cuando no se cumple, ya que muchas veces otras personas han quedado excluidas y hubieran podido culminar con la beca otorgada.*

*También, aclara que cuando se refiere a aprovechar las experiencias, es a los casos donde ha existido contratos con los posibles incumplimientos.*

*Doña Julia Varela indica estar de acuerdo con la propuesta de doña Ana Luisa. Don José Rodolfo León también dice estar de acuerdo en redimir las situaciones que han sido expuestas, pero también se pueden agregar otras como las relacionadas con aspectos de salud, o como la presente por cierres por pandemias, pero no me animaría a compartir por ahora soluciones, considero que es plantear los temas que se tomen en cuenta para abrir la discusión, por ahora no se podría dar ninguna recomendación en particular de qué hacer en un caso u otro.*

*Agrega doña Waiman Hin, que además la normativa vigente no permite dar recomendaciones y generar alguna medida de rigor, por cuanto no existe un contrato firmado de capacitación.*

*– El Mag. Román Solís Zelaya, se reintegra nuevamente a la sesión.*

*Después de discutido todo lo anterior, **se acordó:** que a partir del informe presentado el subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana deberá:*

- a. *Trasladar a la Dirección Jurídica, los casos que presentan incumplimiento de contrato para que sean considerados como insumos en la elaboración del proyecto de actualización del Reglamento de Becas, indicando las razones que originaron esa falta.*
  
- b. *Instar al señor Miguel Gutiérrez a realizar la publicación correspondiente a fin de dar por culminado todo el compromiso adquirido y a la señora Bartles Calderón realizar consultar en cuanto a si va a terminar o abandonó el proceso iniciado en el 2016, dependiendo de la respuesta que se reciba, particularmente si se da el abandono trasladar a la Dirección Jurídica por incumplimiento de contrato.*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO V***

*La Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana, procede a poner en conocimiento de las personas integrantes del Consejo de Personal el oficio N° 162-PLA-PE-2021 enviado por la Dirección de Planificación donde informa sobre propuesta de procedimiento para que los planes de trabajo que involucran las funciones sustantivas de las Comisiones y el Consejo de Personal sean incorporadas en sus planes anuales operativos y el cual señala:*

*“Le transcribo el informe suscrito por el Máster Allan Pow Hing Cordero, Jefe del Subproceso de Planificación Estratégica, que indica*

*“Mediante oficio PJ-DGH-CP-015-2021 del 26 de enero de 2021, suscrito por la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana, quien pone en conocimiento el acuerdo tomado en sesión de Consejo de Personal 01-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo X, donde analiza el Plan Anual Operativo (PAO) 2021 para este órgano administrativo:*

“La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana procede a informar a los señores y señoras del Consejo de Personal sobre lo establecido en el Plan Anual Operativo (PAO) 2021 para este órgano administrativo.

(...)

El segundo objetivo es el que se asigna y formula desde la Dirección de Planificación y corresponde a:

**Objetivo:** Desarrollar dentro de la oficina acciones dirigidas a la prevención del hostigamiento sexual. (Objetivo asignado por acuerdo CS, sesión 86-2020 art XIX del 03 09-2020, Política de Género)

**Meta:** Que al finalizar el 2021, se hayan ejecutado al menos dos acciones dirigidas a la prevención del Hostigamiento Sexual en la oficina, que vayan más allá, de una mera comunicación de correo o cápsula informativa.

En armonía con lo anterior, se transcribe a continuación el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 86-20 celebrada el 03-09-20 artículo XIX, que origina la formulación del objetivo N° 2 del PAO para el Consejo de Personal 2021:

“Analizada por este Consejo la presente gestión, se acordó: 1.) Tomar nota del oficio N° 229-STGAJ-2020 del 13 de agosto del 2020, suscrito por la licenciada Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial. 2.) Acoger la propuesta que hace la licenciada Arias Meza, de incorporar dentro de todos los PAO's, la obligatoriedad de los Objetivos Operativos expuestos, relacionados a las metas estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, en materia de igualdad de género. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, para lo de su cargo.”

(...)

Por lo tanto, **se acuerda:** informar a la Dirección de Planificación, que este órgano no corresponde con una estructura de oficina y que cada uno de los integrantes de este Consejo, aplicará en la oficina que representa, lo que corresponda en los planes operativos, lo relacionado al tema de Hostigamiento Sexual.”.

En virtud de lo anterior, el Subproceso de Planificación Estratégica en coordinación con la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, procedió el pasado 19 de enero del 2021 a eliminar el objetivo mencionado de los Planes Anuales Operativos de las siguientes instancias:

- Comisiones Institucionales o Jurisdiccionales.
- Proyectos o programas presupuestarios.
- Sub Contralorías o Centros de Conciliación Regionales.
- Oficinas de Comunicaciones Judiciales y Oficina de Supernumerarios, a cargo de Administraciones Judiciales.

- *Oficinas de Localizaciones y Presentaciones, a cargo de una Fiscalía.*
- *Unidades, a cargo de una sección o subproceso*

*De esta manera, lo correspondiente al Consejo de Personal también fue excluido de previo a la comunicación del oficio PJ-DGH-CP-015-2020 del Consejo de Personal. Asimismo, se procedió a revisar el Sistema del PAO del Consejo de Personal y se observa que en efecto el objetivo ha sido eliminado, se procede a adjuntar el reporte correspondiente.*



PAO 2021 Consejo  
de Personal.xls

*Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la Dirección de Planificación se encuentra elaborando una propuesta de procedimiento para que los planes de trabajo que involucran las funciones sustantivas de las Comisiones y el Consejo de Personal sean incorporadas en sus planes anuales operativos."."*

---- o ----

***Se acordó: tomar nota.***

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO VI***

*Doña Waiman Hin, pasa a informar que según conversación que sostuvieron el Mag. Román Solís Zelaya y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, sobre el tema relacionado con la atención de los asuntos de la Comisión de Salud Ocupacional, de la cual también todas las personas integrantes del Consejo de Personal son miembros, consideran oportuno que las reuniones con esta Comisión se realicen el mismo día que sesiona el Consejo de Personal, pero señala don Román que no deben exceder la primera audiencia para atender ambas comisiones.*

*Por otra parte, primero se analizarían los asuntos para conocimiento del Consejo de Personal por un espacio de tiempo de aproximadamente dos horas y luego, alrededor de una hora y quince minutos para proceder con la atención de la Comisión de Salud Ocupacional.*

*La Comisión de Salud Ocupacional contará con el acompañamiento técnico del Ing. Freddy Briceño Elizondo, Jefe del Subproceso de Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión Humana, quien tendrá bajo su supervisión el trámite administrativo de la misma.*

---- o ----

*El Magistrado Solís Zelaya indica que debido a lo comprometidas que están las agendas de todas las personas integrantes del Consejo de Personal y que de igual forman parte de la Comisión de Salud Ocupacional, sugiere que el mismo día que sesiona el Consejo de Personal se atiendan los asuntos de la Salud Ocupacional y se aproveche el tiempo no excediéndose en los análisis.*

***Se acordó:** tomar nota y con el objetivo de continuar con el análisis de los asuntos de la Comisión de Salud Ocupacional, se finalizará y cerrará la sesión del Consejo de Personal y se iniciará una nueva sesión con el grupo de reunión de la Comisión de Salud Ocupacional y correrá con una nueva grabación de esta.*

***Se declara en firme.***

--- o ---

*Se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.*

**Mag. Román Solís Zelaya**  
**Presidente**

**Licda. Waiman Hin Herrera**  
**Secretaria a.í.**